cuantas disposiciones se proyecte dictar para la protección, defensa e investigación del Patrimonio Histórico-Artístico de carácter arqueológico y del Patrimonio Cultural Subacuático de España.

b) Someter a la probación del Director general del Patri-monio Artístico, Archivos y Museos el programa anual de ex-cavaciones, exploraciones e investigaciones arqueológicas, tan-to terrestres como subacuáticas, que estime oportuno lleve a cabo el Estado, fijando un orden de prioridades para la reali-

cabo el Estado, lijando un orden de prioridades para la realización del mismo.
c) Proponer al Director general del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos la adopción de cuantas medidas juzgue la Junta necesarias para proteger, defender, enriquecer e investigar el Patrimonio Histórico-Artístico de carácter arqueológico.

d) Dictaminar acerca de cuantas cuestiones y propuestas le sean sometidas por el Director general del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos.

Art. 5.º La Junta podrá solicitar, a través del Director gene-Art. 5.º La Junta podra solicitar, a traves del Director general del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, a los servicios técnicos de la Dirección General la realización de informes acerca de las materias sobre las que se le atribuyer competencias consultivas, conforme a lo establecido en el artículo anterior. Asimismo podrá encargar la realización de dichos informes de otras personas especializadas.

Art. 6.° 1. La Junta se reunirá cuantas veces sea convocada por su Presidente, por propia iniciativa o a petición del Director general del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos. En cualquier caso, la Junta deberá reunirse, como mínimo, una vez

cualquier caso, la Junta debera reunirse, como minimo, una vez cada tres meses.

2. La falta de asistencia de alguno de los Vocales a tres sesiones durante un mismo año, aunque obedezca a razones de ausencia o enfermedad, será preceptivamente comunicada por el Presidente o el Secretario administrativo de la Junta al Director general del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos parague éste proceda a elevar al Ministro de Cultura la correcta de la correc ra que éste proceda a elevar al Ministro de Cultura la correspondiente propuesta de nombramiento, a favor de distinta persona. El nuevo miembro de la Junta, nombrado a raíz de la aplicación de lo previsto en este apartado, ocupará dicho car-

go hasta la siguiente renovación del órgano consultivo, pudiendo volver a ser nombrado con ocasión de la misma.

3. El Director general del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos y el Subdirector general de Arqueología podrán asistir a las sesiones de la Junta. De igual modo podrán estar presentes en ellas las personas que sean convocadas por la Junta o las que designe el Director general del Patrimonio Artístico, Arbivos Museos de la Junta de la Patrimonio Artístico, Arbivos Museos de la Patrimonio Artístico, Arbivos de la Patrimonio Artístico, Arbivos de la Patrimonio Artístico, Arbivos y Museos y el Subdirector general del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos y el Subdirector general de Patrimonio Artístico, Archivos y Museos y el Subdirector general del Patrimonio Artístico, Archivos y el Patrimonio Artístico chivos y Museos.

Art. 7.º Salvo lo dispuesto en el artículo anterior, el procedimiento para la convocatoria, constitución y adopción de acuer-dos de la Junta será el establecido en el capítulo II del título I la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Art. 8.º Desempeñará la Secretaría Administrativa de la Junta el Jefe del Gabinete Técnico de la Direción General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos.

Art. 9.º 1. Los peritajes e informes, que, de conformidad con lo previsto en el artículo 5.º, solicite la Junta y sean evacuados por personal ajeno a la Administración Pública, serán satisfechos contra los créditos ordinarios de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos.

2. Los miembros de la Junta devengarán, en la forma reglamentos la la solicitado de la Junta de la contra de la

glamentaria, las asistencias y comisiones de servicio a que ten-

gan derecho.

#### DISPOSICION FINAL

a presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. Madrid, 26 de junio de 1979.

CLAVERO AREVALO

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos.

# II. Autoridades y personal

#### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

16133

ORDEN de 31 de mayo de 1979 por la que se dispone la baja en el Ministerio de la Administra-ción Territorial del Comandante de Infantería don José Valdivia Jiménez.

Exemo. Sr.: De acuerdo con lo establecido en el apartado h) del artículo 3.º de la Ley de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 172) y por haber cumplido la edad reglamentaria el día 15 de abril de 1979, causa baja en dicha fecha en el Ministerio de la Administración Territorial —Oficial de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Barcelona— el Comandante de Infantería don José Valdivia Jiménez, que fue destinado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de junio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» número 166).

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1979.—P. D., el Teniente General, Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, Félix Alvarez-Arenas y Pacheco. Exemo. Sr.: De acuerdo con lo establecido en el apartado h)

varez-Arenas y Pacheco.

Excmo. Sr. Ministro de la Administración Territorial.

# MINISTERIO DE JUSTICIA

16134

RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se jubila al Notario de Plasencia don Isaac Martinez Alvarez, por haber cumplido la edad reglamentaria

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 13 de julio de 1935, el artículo 57 del vigente Reglamento del Notariado de 2 de junio de 1944 y el Decreto de 19 de octubre de 1973, y visto el expediente personal del Notario de Plasencia don Isaac Martínez Alvarez, del cual resulta que ha cumplido la edad de setenta y cinco años,

Esta Dirección General, en uso de las facultades atribuidas

por el artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y el número 2, apartado f), del Decreto de 12 de diciembre de 1958, ha tenido a bien acordar la jubilación forzosa del mencionado Notario por haber cumplido la edad re-glamentaria y remitir a la Junta de Patronato de la Mutuali-dad Notarial un certificado de servicios al objeto de que por dicha Junta se fije la pensión y demás beneficios mutualistas que sean procedentes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento, el de esa Junta y

demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de junio de 1979.—El Director general, Francisco Javier Die Lamana.

Ilmo. Sr. Decano del Colegio Notarial de Cáceres.

### MINISTERIO DE DEFENSA

16135

ORDEN de 21 de mayo de 1979 por la que ingresa en la Escala Honorifica Militar de Ferrocarriles el personal que se cita.

Por estar comprendidos en el Real Decreto número 2289/ 1977, de 23 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 212), ingresan en la Escala Honorífica Militar de Ferrocarriles, con las categorías que se indican, los funcionarios y empleados de las Empresas ferroviarias que se relacionan a continuación:

Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles

Teniente don Eduardo Gómez Lamas, Titulado de Grado Medio de Ascenso.

Teniente don Sabino Rodríguez Sáez, Inspector de Movimiento.

Subteniente don Lorenzo Torres Moral, Factor de Circulación.

Brigada don Juan Castillo Arnedo, Maquinista.
Brigada don Vicente Marín Hernández, Oficial de Oficina.
Brigada don Ramón Ortiz Gómez, Encargado de Sector.
Brigada don Francisco Rodríguez Díaz, Perforador-Verifi-